



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-27169088-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (creación del Programa “Ellas no estaban pintadas”)

VISTO el expediente N° EX-2020-27169088-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que se propicia la creación del Programa de murales en escuelas y espacios públicos “Ellas no estaban pintadas” y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 le asigna al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el carácter de órgano rector en materia de políticas de género y diversidad;

Que se promueve como acción de gobierno un nuevo paradigma a través del arte como creación colectiva, mediante la participación y la recuperación de historias silenciadas y en muchos casos invisibilizadas, con el objeto de rescatar el protagonismo de las mujeres e integrantes del colectivo de la diversidad y visibilizar su rol significativo para la comunidad;

Que resulta prioritario rescatar lo social como parte de la construcción de la identidad comunitaria a través de la historia de personas que dejaron huellas en sus barrios, protagonizaron luchas, lideraron movimientos, hicieron mella en la memoria colectiva de sus territorios, participando activamente por el bien común;

Que en este marco, se elaboró el Programa de murales en escuelas y espacios públicos “Ellas no estaban Pintadas”, cuya idea rectora consiste en rescatar historias de mujeres y del colectivo de la diversidad, siendo fundamental visibilizar su protagonismo comunitario, generando procesos participativos de la comunidad en su conjunto, organizaciones comunitarias (principalmente mujeres y LGTBI+) y organismos públicos;

Que este Programa impulsa acciones de sensibilización y transversalización de la perspectiva de género en la comunidad como parte de políticas públicas que garantizan el acceso a derechos que promueve el gobierno provincial para garantizar una sociedad justa e igualitaria;

Que tanto los organismos públicos como las organizaciones de la comunidad involucradas, revalorizarán mediante una muestra artística la o las historias de las mujeres y personas LGTBI+ a pintar, así como el mensaje o ideas que se desea expresar por las muralistas como producto de una síntesis colectiva;

Que para ello se han diseñado procesos participativos comunitarios tanto en la selección de la historia a plasmar en el mural como en el diseño y pintura del mismo;

Que en ese sentido, la elección será colectiva, en comunidad, para definir qué mujer/es o integrante de la comunidad LGTBI+ será recordada en un mural realizado por las y los artistas locales, bajo la coordinación de un equipo de muralistas del Ministerio;

Que el muralismo colectivo es representativo de la cultura participativa y como tal, un espacio de participación amplio donde las redes de mujeres y diversidades tienen un lugar de expresión y vinculación comunitaria;

Que en virtud de sus vínculos permanentes con los municipios, organismos provinciales e instituciones, la propuesta y desarrollo del Programa se canaliza por medio de la Unidad de Coordinación de Políticas Transversales que funciona en el ámbito de este Ministerio;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 45/20;

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Programa de murales en escuelas y espacios públicos “Ellas no estaban pintadas” (IF-2020-28322471-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP), cuyo documento base forma parte de la presente, como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Unidad de Coordinación de Políticas Transversales a cargo de la planificación, coordinación, organización, ejecución y evaluación del Programa aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Unidad de Coordinación de Políticas Transversales a dictar las normas reglamentarias, interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, pasar a la Unidad de Coordinación de Políticas Transversales. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.